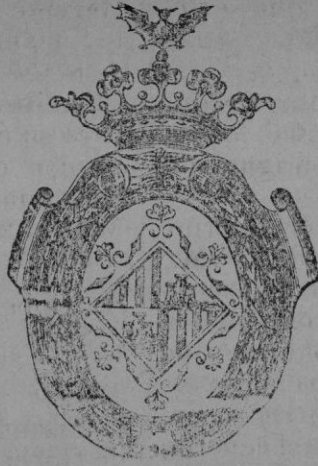


## Boletín



## Oficial

de la Provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 1'25 pesetas.

Num. 3340.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasaran los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Sección Oficial.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 27 Junio.*)

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Hidalgo y D. Francisco Navarro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Gineta, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por S. M., ha examinado la Sección el expediente adjunto promovido por D. Felipe Hidalgo y Don Francisco Navarro, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Albacete, confirmando el adoptado por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio de La Gineta declaró que los reclamantes carecían de capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejales para el que fueron elegidos en Mayo de 1885.

La incapacidad del primero se funda en que en 25 de Julio de 1884 obtuvo en subasta pública, por término de cinco años, el arrendamiento del terreno comunal llamado *Vereda de Moranchel*, y la del segundo, en que el tiempo de la elección era fiador del rematante del arbitrio del degüello de reses para el año 1884-85, quien se hallaba en descubierto del último plazo, que fué satisfecho por el mismo D. Francisco Navarro en 27 de Mayo de 1885.

La Subsecretaría de este Ministerio entiende que se debe dejar sin efecto el acuerdo apelado; y éste es también el parecer de la Sección, porque es indudable que el art. 43 de la ley Municipal, al decir que no pueden ser Concejales, entre otros «los que directa ó indirectamente tengan parte en ser-

vicios, contratas y suministros dentro del término municipal, por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado», no se refiere conforme á lo declarado en la Real orden de 17 de Diciembre del añc anterior, inserta en la *Gaceta* de 20 del mismo mes, á los contratos de locación, sino á aquellos que tengan por objeto la realización de alguno de los servicios encomendados por la ley á las Corporaciones populares y como el que D. Felipe Hidalgo tiene pendiente con el Ayuntamiento no es de esta naturaleza, no se le debió privar de ejercer el cargo que el cuerpo electoral le había confiado.

En el mismo caso se halla Don Francisco Navarro, puesto que no sólo antes de la época en que debía empezar á ejercer las funciones de Regidor, sino que antes de que el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta de escrutinio le declarasen incapacitado, estaban cumplidos los compromisos que habia contraído en concepto de fiador del arrendatario del arbitrio de degüello de reses, y reunia, por tanto, las condiciones legales necesarias para pertenecer al Ayuntamiento.

En la Real orden de 13 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 18, referentes á la capacidad de los Concejales electos el Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, se declaró: que el art. 43 de la ley Municipal no prohíbe que sean elegidos Regidores, sino que desempeñen este cargo, entre otros, los que se hallen comprendidos en el caso 4.º de la disposición que se examina; y como desde 27 de Mayo habia terminado la responsabilidad de D. Francisco Navarro respecto al contrato de que era fiador, es indudable que el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta de escrutinio no debieron negarle capacidad legal para entrar en el Ayuntamiento.

En la sesión extraordinaria de 1.º de Junio de 1885 se incurrió en la extralimitación legal de designar á los dos candidatos que seguían en votos á los reclamantes para ocupar las plazas de éstos en la Corporación, siendo así que la ley Electoral no concede facultades para ello al Ayuntamiento, ni á los Comisionados de la Junta de escrutinio, y que en gran número de Reales órdenes se ha establecido que, en casos como en el del expediente, las vacantes que se produzcan por declaraciones de incapacidad no se

deben cubrir hasta que se verifiquen elecciones ordinarias ó extraordinarias, ó mientras el Gobernador de la provincia no tenga que hacer uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal.

Aun cuando no hubiese sido objeto de reclamación especial, la Comisión debió corregir esta transgresión al intervenir el expediente para que no pudiesen pertenecer al Ayuntamiento personas que no reunían las condiciones legales necesarias para ello.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial y del Ayuntamiento y de los Comisionados de la Junta de escrutinio, y disponer que D. Felipe Hidalgo y Don Francisco Navarro entre desde luego á desempeñar sus cargos de Regidores.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benitachell, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Alicante nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Benitachell; del expediente instruido durante ella aparece que dicha Corporación, á pesar de lo dispuesto en el art. 97 de la ley Municipal, no habia fijado en un punto conveniente el cuadro de día y hora en que ésta habia de celebrar sus sesiones suspendiendo éstas en 21 de Agosto del año próximo pasado, fundándose para ello en las faenas agrícolas; que en 10 de Julio del mismo año nombró recaudador y repartidor de las cédulas personales al Secretario del Ayuntamiento, siendo este cargo incompatible con cualquier otro, según el artí-

culo 123 de la misma ley, y en 2 de Julio siguiente confirmó al Síndico en el cargo de cartero sin destituir ántes al que venia desempeñándolo; que los asientos de los libros de Caja no se habian podido comprobar con los justificantes por encontrarse éstos en la capital; que en 27 de Febrero de 1887 celebró una sesión, no habiendo asistido la mayoría de los Concejales, lo que ha hecho en otras varias ocasiones; que no existía libro de providencias gubernativas relativo á multas, á pesar de haberse impuesto alguna; que en las actas no aparece acuerdo alguno opuesto á la formación de los extractos trimestrales que de las mismas deben publicarse en el *Boletín oficial*, ni los correspondientes á las celebradas por la Junta municipal; que en algunas actas faltan firmas de los Concejales que asistieron á las sesiones, y que no se ha tomado acuerdo alguno por el que se mandara hacer un reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1886 á 87, hasta que en sesión del 18 de Julio de 1886 se ocupó muy sucintamente de ello la Junta municipal, acordándose por todos ponerlo al cobro.

En cuanto se refiere á la Depositaria municipal y á la parte administrativa desde Enero de este año, el Delegado hace notar que la ha encontrado perfectamente ajustada á las buenas prácticas administrativas, habiendo resultado conforme los libros del Interventor y Depositario con lo existente en Caja.

En vista de que la mayoría de las faltas enunciadas, aunque dignas de censura, no revisten verdadera gravedad para que pueda por ellas imponerse al Ayuntamiento de Benitachell una corrección como la comprendida en la providencia del Gobernador de Alicante; teniendo en cuenta que por ellas no se ha apercibido con anterioridad á dicha Corporación, y que el Delegado hace constar que de la visita girada á la Depositaria y administración municipal ha resultado que una y otra se llevan con arreglo á la ley;

La Sección propone que procede revocar la providencia del Gobernador de Alicante de 18 de Febrero último, y apercibir al Ayuntamiento de Benitachell, á fin de que en lo sucesivo procure cumplir con más escrupulosidad las obligaciones que le impone la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey



(Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 21 Marzo.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Arroyo y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que dejó sin efecto las resoluciones del Ayuntamiento, asociados y Junta general de escrutinio, adoptadas en Mayo y Junio de 1887 en las últimas elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Burgo de Osma en el mes de Mayo de dicho año dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 7 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que aparece:

Que al hacerse el escrutio del último día de la elección verificada en Burgo de Osma, provincia de Soria, en el mes de Mayo del año anterior para renovar la mitad del Ayuntamiento, apareció una papeleta con el nombre de «D. Pepe Aguirre», que la Mesa, por tres votos contra dos, computó al candidato D. José Aguirre Gil.

Protestado el acuerdo por uno de los candidatos, la mayoría de la Junta de escrutinio confirmó esta resolución y declaró Concejales electos, pero no proclamados, á D. José Aguirre Gil y á D. Alvaro Ganera, que habían obtenido el mismo número de sufragios, interin la Comisión provincial no resolvía la alzada que uno de los Secretarios escrutadores había manifestado que interpondría.

Reunidos en 1.º de Junio el Ayuntamiento y los Comisionados de dicha Junta, resolvieron mantener el anterior acuerdo y elevar el expediente á la Comisión provincial, que en 14 del indicado mes dejó sin efecto las resoluciones adoptadas y dispuso que se reuniese nuevamente la Junta de escrutinio, á fin de proclamar el Concejal que faltaba para completar el número de los que se debieran elegir, observándose después todos los trámites y formalidades que la ley prescribe hasta la resolución definitiva de los incidentes de la protesta deducida y de las que se dedujesen respecto del Concejal que fuere proclamado para ocupar el sexto lugar.

El Ayuntamiento, á propuesta de tres Concejales que manifestaron que se alzaba para ante ese Ministerio del acuerdo de la Comisión provincial, suspendió dar cumplimiento á lo mandado por ésta hasta conocer la resolución de V. E.

D. Francisco Ibáñez, D. Valentín Arroyo y D. Juan Ruiz acuden á V. E. suplicando que se apruebe lo

acordado por la Mesa, y que se declare que los procedimientos seguidos y las resoluciones adoptadas se ajustan á la ley, y que procede que se verifique un sorteo entre los dos candidatos que obtuvieron igual número de votos.

La Sección, al emitir el informe que se le pide de orden de S. M., expone, ante todo, que juzga reparable el proceder del Gobernador de la provincia por haber tolerado que la Municipalidad, atribuyéndose facultades que la ley no le reconoce, suspendiese la ejecución del acuerdo de la Comisión provincial, siendo así que, por tratarse del mandato de un superior jerárquico, debía haber sido puntualmente cumplido, sin perjuicio de que aquellos que no estuviesen conformes con el acuerdo de la Comisión interpusiesen contra él los recursos que las disposiciones vigentes autorizan.

El abuso cometido por el Ayuntamiento merece, en sentir de la Sección, ser corregido con un severo apercibimiento.

A juicio de la Sección, estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial, puesto que ni la Junta de escrutinio ni los Comisionados de la misma se atuvieron á lo que prescriben los artículos 83 y 87 de la ley Electoral, según los cuales, los individuos de dicha Junta primero, y los Comisionados después, deben resolver acerca de las reclamaciones que se hayan presentado concernientes á la elección, y no es resolver un punto dejarlo á la decisión del superior jerárquico.

Es de notar, además, que la Junta de escrutinio incurrió en el error de suponer que contra su acuerdo, aprobatorio del adoptado por la Mesa electoral, cabía el recurso de alzada ante la Comisión provincial, cuando, conforme al art. 88, solamente se puede acudir á esta Corporación contra las determinaciones que se toman en la sesión extraordinaria de 1.º de Julio.

Obró, pues, con acierto la Comisión provincial al mandar que se reuniesen de nuevo la Junta de escrutinio primeramente, y los Comisionados de ésta y el Ayuntamiento después, para cumplir lo estatuido en los mencionados artículos 83 y 87, porque ni debía consentir que prevaleciesen las infracciones de ley cometidas, ni podía conocer y fallar en segunda instancia de lo que no estaba resuelto en primera.

El acuerdo de 1.º de Junio adolece también de otro defecto que lo invalida, cual es el de haber sido adoptado por el Ayuntamiento y los Comisionados, cuando, á tenor del párrafo 87 de la ley Electoral, dicha Corporación sólo puede tomar parte en las votaciones referentes á la capacidad y á las excusas de los Concejales electos.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado.

2.º Apercibir severamente al Ayuntamiento; y

3.º Prevenir al Gobernador que cuide de que al cumplir el acuerdo de la Comisión provincial, se observen puntualmente las disposiciones de la ley de 20 de Agosto de 1870.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bautista Riera contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Burjasot, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M., ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Juan Bautista Riera contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Valencia, confirmando el adoptado, mediante el voto de calidad del Alcalde, por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio de Burjasot, le declaró incapacitado para entrar en la Municipalidad, porque no figuraba en la lista de elegibles. El interesado sostiene que en las listas electorales expuestas al público no se hizo la debida distinción de electores y elegibles; mas como no obstante las actas notariales presentadas y las manifestaciones hechas por algunos Concejales, individuos de la Mesa del Colegio electoral y varios particulares, no resulta bien probado aquel extremo, y como, por otra parte, en el libro de censo electoral que se acompaña no figura el reclamante con la calidad de elegible, parece que estuvo en su lugar el acuerdo apelado, puesto que los que no tienen previamente declarada tal condición, no pueden ser admitidos al desempeño de los cargos concejales.

La Sección cree que se debe apercibir severamente á los cuatro Regidores y á los dos Secretarios escrutadores que en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio se negaron á tomar parte en la votación referente á la capacidad legal del interesado, puesto que con ello faltaron al deber que la ley les imponía de no abstenerse de votar. Por fortuna, esta infracción no invalida el acto, una vez que aun cuando hubiesen votado que Riera tenía capacidad legal, el resultado habría sido el mismo, puesto que otros seis individuos del Ayuntamiento, entre los que figura el Alcalde, entendían, y así lo declararon, que aquél era incapaz.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede mantener el acuerdo apelado y decir al Gobernador que aperciba severamente á los cuatro Regidores y á los dos Secretarios escrutadores de quienes queda hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(Gaceta 25 Marzo.)

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por esa Comisión provincial, relativa á que se fije el verdadero sentido de los beneficios que otorga el art. 31 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Esta Sección se ha hecho cargo de la consulta en que la Comisión provincial de Granada pide que se declare si, tratándose de mozos pertenecientes al reemplazo de 1886, cuyo sorteo se verificó en el mes de Diciembre último y que deben encontrarse sirviendo en el Ejército, se pueden solicitar, por quienes no sean padres de tales soldados, los beneficios que en su caso otorga el art. 31 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Vista la citada disposición:

Considerando que la ley, al establecer los beneficios á que da lugar la denuncia de un mozo comprendido en el art. 30, distingue entre denunciante que ejercite su derecho á favor de un extraño y el que lo ejercita para un hijo, declarando en cuanto al primer caso que el mozo designado para ser redimido ha de estar comprendido en el sorteo del año á que corresponde el denunciado, limitación que no aparece impuesta para el segundo caso:

La Sección opina que debe resolverse la consulta en el sentido de que, si el denunciante pretende que se apliquen los citados beneficios á un hijo suyo, no obsta la circunstancia de que ambos mozos, esto es, el favorecido y el denunciado, pertenezcan á distintos reemplazos, siendo requisito indispensable que ambos mozos pertenezcan á un mismo reemplazo, siempre que la denuncia se haga para remitir á un extraño.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta 30 Marzo.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guancha, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 20 de este mes, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guancha, decretada por el Gobernador de Canarias,



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LAS BALEARES

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés dentro del mes de Junio próximo, á saber:

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	Clases y nombres de las fincas.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cts.
D. Miguel Llobera y Cánaves.	Pollensa.	Una Bateria del puerto de Pollensa	Guerra.	83	Pollensa.	11 plazo, 4 Julio 1888.	297'00
D. José Aguiló y Bonnin.	Manacor.	El Cuartel de Caballeria.	Idem.	87	Manacor.	7.º id. 28 Idem id.	1360'30
D. Guillermo Valis y Valls.	Ibiza.	La Comuna del Rey.	Estado.	132	Ibiza.	6.º id. 20 Idem id.	1180'00
D. Bernardo Calbet y Juan.	Idem.	Administración de Rentas.	Idem.	14	Idem.	4.º id. 2 Idem id.	400'50
Total. . . . .							3237'80

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878.—Palma 20 de Junio de 1888.—El Administrador, Gaspar Viyao.

En los documentos de que consta se justifica que habiéndose prevenido á aquella Corporación en 16 de Noviembre de 1887 que remitiera en el término de diez días las cuentas municipales atrasadas y los estados trimestrales de la recaudación é inversión de fondos, advirtiéndole que si no lo hiciese se le exigiría una multa, no obedeció, lo que dió lugar á que en 5 de Diciembre se le impusiese la corrección con que se le habia conminado, apercibiéndole con otra mayor en el caso de que no cumplierse el servicio en igual plazo. Pasado éste, se le apremió con el 5 por 100 diario del importe de la multa, y se le apercibió de nuevo, fijando otro término de treinta días para que obedeciese.

Remitió después el Alcalde al Gobernador de la provincia copias de ciertos documentos que no tenían relación con los reclamados, y éstos se pidieron otra vez, dando así nuevo plazo de veinte días para su envío.

Todo fué inútil, y en consecuencia, recayó la resolución que motiva este informe.

Lo expuesto demuestra que el Ayuntamiento de Guancha ha incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibido y multado; y, por consiguiente, que está en el caso previsto en el último párrafo del art. 189 de la ley Municipal, por lo cual opina la Sección que V. E. puede prestar su aprobación á la medida adoptada por el Gobernador de la provincia de Canarias.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

(Gaceta 2 Abril.)

## Anuncios oficiales.

### Num. 2086

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la vigente Instrucción de

cédulas personales, desde el próximo día dos de Julio se dará principio á la expedición de las correspondientes del año económico de 1888-89 no solo en la Capital sino que tambien en los pueblos todos de la provincia, debiendo advertir que las Administraciones Subalternas de las del Distrito de la Catedral y Lonja de esta Ciudad estarán abiertas en la plaza de la Constitución número 13, habitaciones contiguas en las que se hallan establecidas las oficinas del despacho de los efectos timbrados.

Palma 29 Junio 1888.—El Administrador, Gaspar Viyao.

### Núm. 2087

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

*Negociado Subsidio.*—Hecha la clasificación y señaladas las cuotas á los industriales de las clases no agremiadas, que figuran en la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de esta Capital y su término que ha de regir en el próximo año económico de 1888-89 he dispuesto que para los efectos de reclamación segun el art. 67 del Reglamento del ramo, se pongan de manifiesto en el negociado que se cita, las listas que comprenden dichos industriales.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

Palma 27 Junio de 1888.—El Administrador, Bernardo Amer.

### Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la construcción de un puente en el torrente de Turichant y camino Calobra, se hace saber al público que el día ocho de Julio á las nueve de la mañana tendrá lugar en el mismo punto, la subasta para la ejecución de dichas obras, bajo las condiciones que se expresarán en el plan que obrará en el mismo punto, á fin de que los que quieren tomar parte en dicho acto,

se presenten dia y hora señalada cuyas obras se rematarán, si la postura acamoda.

Escorca 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A., Guillermo Mir, Srio.

### Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888-89, estará de manifiesto por espacio de cuatro dias en la Casa-Consistorial á efectos de reclamación á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santañy 29 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—P. A. del A. y J. P., Bernardo Rosselló, Srio.

### Num. 2090

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El reparto de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta ciudad correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días, á contar desde la fecha que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx á 28 Junio de 1888.—El Alcalde, Antelmo Bordoy.—P. A. de la J. P. R.—Julian Suau, Srio.

### Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Porreras 28 Junio de 1888.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.—P. A. del A., Francisco Morlá, Srio.

### Núm. 2092

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la mitad indivisa de la casa sita en esta Ciudad calle de Danús números tres y cinco lindante por la derecha entrando con botiga de Sebastian Moll y Plaza del Mercado por la izquierda con casa de doña Ana Terrés y por la espalda con la calle de Orfila hoy de Brossa y con casa de Nicolás Llompert, Miguel Morey y Catalina Mut y Oliver; cuya parte indivisa correspondiente al ejecutado D. Pedro de Asprer y Pastors queda justipreciada por el maestro de Obras D. Juan Mayol y Ripoll en la cantidad de veinte y seis mil doscientas cincuenta pesetas de capital, vendiéndose dicha parte indivisa ó sea la mitad de la finca descrita á instancia de D. Juan Palou y Miró para pago de mil treinta pesetas intereses y costas que le es en deber el Sr. Asprer, quedando señalado para su remate el dia veinte y ocho de Julio próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se efectuará bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Que el rematante tendrá que conformarse con los títulos de propiedad obrante en los autos los cuales estarán de manifiesto en la Escribania sin poder exigir otros títulos.

2.º Que serán de cargo del comprador todos los gastos que ocasione el traspaso como igualmente los de subasta y remate y demás necesarios, así como los indispensables para obtener y realizar la división de la casa de que se trata entre el comprador y el otro condueño de la misma.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cum-



D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho que en la noche del 28 de Enero último fué apresado por fuerza de la Escampavía «Concha» en las playas de Santa Margarita cargado con sesenta y tres bultos de tabaco de contrabando así como á los dueños de dicho buque y género, á fin de que, y en el término de treinta dias, contados desde él de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar, á responder á los cargos que le resultan en sumaria que con tal motivo y de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 12 Junio de 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

Num. 2097

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que en la noche del dia dos de Marzo último, fué apresado por la barquilla de la Escampavía «Flecha», en las playas de Santa Ponza, cargado con cuarenta y un bultos de tabaco de contrabando, así como también á los dueños de dicha nave y género á fin de que y en el término de treinta dias contados desde él de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á responder á los cargos que les resultan en sumaria que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 14 Junio de 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

Num. 2098

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza, á los dueños de veinte bultos de tabaco de contrabando, que fueron apresados por la barquilla «Gallardo» de esta División, el dia dos del actual, en una cueva del puerto de Cabrera, á fin de que y en el término de treinta dias, contados desde él de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Fiscalía á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 18 Junio de 1888.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 2095

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectúa la obra.	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS.				OBSERVACIONES.															
	Oficiales	Peones.	Peones rros.	Arrendados.	Arena de la riera.	Cal.	Cemento.	Sillería arenisca.																
Reparacion y conseruacion de los empedrados y terricos de las Calles de S. Miguel, Rosa Union, Concepción, y Harina.	45	116'50	146	255'60	3	13'50	8'50	19'13	2'00	8'00	630'00	11'03	2920'00	65'70	1'71	18'00	32'50	40'68	36'50	54'75	9'84	17'503 pesetas.		
Reparacion y conseruacion de la Cárcel de este partido.	24	61'50	30	48'60																				
Reparacion y conseruacion de las fuentes y cañerías de las calles de S. Pedro, Peletera, y Conquistador.	29	74'53	40	65'02																				

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Miguel Moner.—Arena de mar y rio, Pedro Juan Riera.—Cal, Luciano Alorda.—Sillería arenisca, Baltazar Cifre.—Yeso, Matias Lladó.—Transportes de piedras, Bartolomé Garau, Arnaldo Alemañy y Guillermo Cerdá.—Palma 26 Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.

plimiento de su obligación y en su caso como parte de la venta.

El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor. Pues así queda mandado con providencia del dia de ayer recaída en los autos ejecutivos sigue D. Juan Palou y Miró contra el espresado D. Pedro de Asprer y Pastors. Palma veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 2093

D. Anton o Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Femenia y Capó (a) Rabent, hijo de Miguel y de Lucrecia, natural de Alcedia, de treinta y siete años de edad, viudo jornalero, vecino de la villa de Selva; cuyas señas personales son estatura regular, color moreno, nariz y boca regular, barba cerrada negra, ojos melados, cejas grandes y cabello castaño oscuro; y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; para que dentro el término de quince dias siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado al objeto de que le sea notificado el traslado que se le confirió con providencia de diez y seis de Marzo último, del escrito de acusación presentado por el Sr. Abogado del Estado en la causa que se le instruye sobre contrabando, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policia judicial y á las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca del espresado sujeto, presentándole á este Juzgado en el caso de ser habido.

Palma veinte de Junio de 1888.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Ramón M.<sup>o</sup> Ballester.

Núm. 2094

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al excarabinero Antonio Ordeñez Villatora, cuya demás filiacion y actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario á fin de prestar cierta declaración en la causa formada sobre contrabando de tabaco á virtud de expediente administrativo número ciento treinta y cinco.

Palma veinte y dos Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Miguel Fernandez, Escribano actuario.



# INDICE DEL MES DE JUNIO.

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- R. D. sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de Ayamonte. 3331
- Idem id. id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Santo Domingo. 3333
- Idem id. id. entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Vendrell. 3334
- Reales decretos admitiendo la dimisión del Ministerio y nombrando el que lo ha de reemplazarle. 3335
- R. D. sobre los autos de competencia entre la Sala de lo Civil de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de Cuenca. 3339

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- Publica R. O. y pliego de condiciones sacando á pública subasta la construcción de un cable telegráfico entre Jávea y la Isla de Ibiza. 3328
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. José Garriga Contijoch contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Tarragona. 3328
- Idem id. sobre la suspensión de la Diputación Provincial de Málaga. 3329
- Idem id. y pliego de condiciones sacando á pública subasta la construcción de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza. 3330
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Felio Parramón contra un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona. 3321
- Idem id. sobre la queja producida por D. José María Edreira y 5<sup>5</sup> electores del Ayuntamiento de Rovis (Coruña). 3331
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Escorial contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Madrid. 3331
- Idem id. por Don Ciriaco Muñoz Blanco contra un acuerdo de la de Salamanca. 3331
- Idem id. por D. Manuel Moral contra un fallo de la de Granada. 3331
- Idem id. por D. Pedro Norta y otros contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Barcelona. 3332
- Idem id. sobre la consulta elevada por la Sala de lo Contencioso, relativa á la demanda presentada por D. Manuel Predegal en nombre del Ayuntamiento de Pravia. 3332
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Bedmar (Jaen). 3332
- Idem id. por D. Julian Lago contra un acuerdo de la Comisión Provincial de la Coruña. 3334
- Idem id. sobre la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Muro. 3335
- Idem id. del Ayuntamiento de Albuixech (Valencia). 3336
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Matias Silos Guillén contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Cáceres. 3336
- Idem id. por D. Juan Manuel Bengochea contra un acuerdo de la Diputación Provincial de Vizcaya. 3338
- Idem id. sobre la consulta que elevó el Gobernador de Zaragoza en vista de que el Ayuntamiento de Torrecilla de Valmadrid no hay más que un Concejal que sepa leer y escribir. 3338
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Lerma contra un acuerdo

- de la Comisión Provincial de Búrgos. 3338
- Idem id. por D. Bonifacio Martínez contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Búrgos. 3338
- Idem id. por D. Felipe Hidalgo y D. Francisco Navarro contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Albacete. 3340
- Idem id. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Benitachel (Alicante). 3340
- Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Arroyo contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Soria. 3340
- Idem id. por Don Juan Bautista Riera contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia. 3840
- Idem id. sobre la consulta elevada por la Comisión Provincial de Granada relativo á los beneficios que otorga el art. 31 de la ley de reemplazos. 3340
- Idem id. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Guancha (Canarias). 3340

## MINISTERIO DE HACIENDA.

- Real Decreto disponiendo que las Administraciones Subalternas empiecen á regir el primero de Julio próximo. 3332
- Ley autorizando al Ministro para ratificar el convenio con el Banco de España, relativo al servicio de la Deuda flotante y Tesorerías. 3333

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- R. O. sobre faltas cometidas por los Notarios. 3333

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

- Circular sobre instancias de individuos que soliciten destinos civiles. 3332
- Real Decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general Subinspector de este Distrito don Juan Palou de Comasema. 3332
- Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el general de Castilla la Nueva D. Arsenio Martínez Campos y nombrando para sustituirle á don Zacarías Gonzalez. 3335
- Idem nombrando Subsecretario del Ministerio á D. Miguel Correa. 3335

## MINISTERIO DE MARINA.

- Reproduce la nota remitida por el Embajador de Francia sobre haber levantado el bloqueo en Grand-Bassam. 3332

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Participa quedar encargado de nuevo de mando Civil, D. Arturo de Madrid-Dávila. 3328
- Encarga la captura de Antonio García Gelo y otros individuos pertenecientes á la inscripeión marítima de Cádiz. 3328
- Idem la averiguación del paradero de la jóven Willemina Kuap. 3328
- Por la Dirección general de Instrucción pública se publica la consulta elevada por la Junta Provincial de Cuenca, sobre si los maestros jubilados tienen derecho á tomar parte en la elección de Habilitados. 3328
- Idem id. de Beneficencia y Sanidad se publica pliego de condiciones para contratar el servicio de hospedería, fonda y demás en el Lazareto de Mahon. 3329
- Encarga la busca y captura de don Juan Escribano. 3330
- Publica relaciones de propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción del trozo primero de la carretera de

- Palma al puerto do Sóller por Sóller. 3330
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de Cátedra de la facultad de Medicina de Cádiz. 3330
- Idem id. reproduce cuatro anuncios sobre vacantes de Cátedras en los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Orense, Tarragona, Albacete, Coruña, Lugo, y Huelva. 3330
- Reproduce un telegrama del señor Ministro de la Gobernación dando cuenta de la llegada de SS. MM Encarga la busca y captura de José Escareola, José Horrillo y Vicénte García. 3333
- Reproduce un telegrama del Ministro de la Gobernación publicando los nombres de los nuevos Ministros presididos por el señor Sagasta. 3334
- Encarga á los Sres Alcaldes remitan sus presupuestos municipales del próximo año de 1888-89. 3334
- Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo. 3334
- Idem relación de los socorridos con las 2500 pesetas que remitieron SS. MM. con motivo de las inundaciones ocurridas en Menorca. 3335

- Recuerda de nuevo á los Sres. Alcaldes para que remitan sus presupuestos municipales de 1888 á 1888. 3336
- Encarga la captura de José Viladegat, José Manresa, José Alavedra, José Hidalgo, Francisco García y José Alber. 3337
- Recomienda algunas prevenciones á los Sres. Alcaldes para la aplicación de la ley de pesas y medidas. 3337
- Reproduce una comunicación del Director general del Instituto geográfico y estadístico sobre emigraciones. 3337
- Idem una R. O. del Ministerio de Fomento sobre la filóxera. 3337
- Idem id. sobre asignaturas cursadas en establecimientos oficiales aplicables al comercio. 3337
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncian las vacantes de cátedras en la escuela superior de Comercio. 3337
- Por la de id. de Beneficencia y Sanidad se reproduce una comunicación del Representante de Suecia y Noruega sobre certificaciones de origen de las mercancías. 3339
- Circular declarando limpias las procedencias de Chile. 3339
- Publica el plan de aprovechamiento forestal para el año 1888-89. 3339
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncian varias vacantes de cátedras en los Institutos de Baleares y Cuenca. 3339

## JUNTA PROVINCIAL

### DE INSTRUCCION PÚBLICA

- Anuncia el día que darán principio las oposiciones á magisterio de niñas. 3328

### DIPUTACION PROVINCIAL.

- Publica la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo. 3330

### COMISION PROVINCIAL

- Publica subasta para el derribo de varias porciones de terrado, paredes y demás obras en la Inclusa Provincial de Palma. 3328
- Circular á los Ayuntamientos recordándoles el deber que tienen de consignar en sus presupuestos la cantidad suficiente para el sostenimiento de las Escuelas Normales é Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza. 3330

- Publica el resultado de las limosnas ofrecidas por los fieles del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Mayo último. 3335
- Publica las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos del partido de Palma para efectuar las obras de reparación de los Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia. 3337
- Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y G. C. durante el corriente mes. 3338

## DELEGACION DE HACIENDA.

- Reproduce anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas sobre sellos falsos de 15 céntimos de peseta. 3327
- Idem id. de á una peseta. 3329
- Anuncia de nuevo subasta de varios faluchos apresados con tabaco de contrabando. 3332
- Reproduce una comunicación del Director general de Contribuciones, sobre la manera de proveer los cargos de Recaudadores. 3337
- Publica subasta para la venta de la arboladura y otros utensilios de varios faluchos apresados en la playa de San Telmo. 3339
- Idem id. para la venta de un carretón aprehendido con tabaco de contrabando en Manacor. 3339

## INTERVENCION DE HACIENDA.

- Publica los días que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Mayo. 3328
- Idem id. que se admitirá el cupon correspondiente al vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo. 3332

## TESORERIA DE HACIENDA.

- Reproduce la circular de la Dirección general del Tesoro público sobre las Administraciones de Rentas. 3337

## ADMINISTRACION

### de propiedades é Impuestos

- Encarga á los Sres. Alcaldes remitan las certificaciones de las rentas de propios del 4.<sup>o</sup> trimestre actual. 3334
- Publica la solisitud presentada por D. Andrés Janer, vecino de Ciudadela, con objeto de adquirir dos parcelas. 3338
- Idem id por D. Simón María Sintés de id con objeto de adquirir una. 3338
- Idem id. por D. Andrés Triay de id. id. id. id. 3338
- Idem id. por D. Antonio Florit de id. id. id. id. 3338
- Idem id. por D. Juan Pons de id. id. id. 3338
- Idem id. por D. Antonio Planas vecino de Palma id. id. 3338
- Idem relación de fincas de Bienes racionales que les vencen pagarárs durante el corriente mes. 3340
- Participa que desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se expedirán las nuevas cédulas para el año de 1888-89. 3340

## ADMINISTRACION

### de Contribuciones y Rentas

- Publica circular y modelos que han de utilizar los Ayuntamientos para la formación del repartimiento individual. 3328
- Id. id. á los Sres Alcaldes Administradores Depositarios de Menorca é Ibiza encareciéndoles autoricen persona para recoger los recibos de la Contribución. 3333
- Participa estar de manifiesto las cuotas señaladas á cada uno de los contribuyentes de las clases no agremiadas. 3340

## AGENCIAS DE CONTRIBUCIONES.

- La del Banco de España publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3332
- La misma id. id. 3336



AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los de Buger, Sta. Maria, San Juan, Sta. Margarita, Esporlas y Lloseta sacan á pública subasta el impuesto de Consumos. . . . . 3328  
 El de Marratxi invita á lo tratantes y fabricantes para estipular ciertos para hacer efectivo el cupo de consumos. . . . . 8328  
 El de Esporlas publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1887-88 . . . . . 3328  
 El de Mahón publica subasta de puestos de venta de Carnes. . . . . 3329  
 Los de Montuiri, Buñola, y Deyá sacan á pública subasta el impuesto de Consumos . . . . . 3329  
 El de Palma publica subasta para contratar el suministro de pan y rancho á los detenidos en el Depósito de Capuchinos. . . . . 3330  
 El mismo id. para el suministro de nieve para atender á las necesidades de los enfermos. . . . . 3330  
 El de Buger anuncia la vacante de Médico-cirujano municipal. . . . . 3330  
 El de Porreras publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el tercer trimestre de 1887-88. . . . . 3330  
 El de Mahón id. id. id. . . . . 3331  
 El de Binisalem saca á subasta el cupo del impuesto de Consumos. . . . . 3332  
 Los de Bañalbufar, Escorca, Estallich, y Puigpuñent anuncian estar espuesto al público el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . . 3332  
 Los de Maria, Costitx y Villafranca id. id. . . . . 3333  
 El de Pollensa invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. . . . . 3333  
 El de Marratxi saca á pública subasta el cupo del impuesto de Consumos. . . . . 3333  
 El de Palma publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración . . . . . 3333  
 El mismo id. id. id. . . . . 3334  
 El mismo anuncia nueva subasta para el suministro de nieve . . . . . 3335  
 Los de Son Servera, Capdepera, Campanet, Andraitx, Sta. Engenia y Establiments anuncian estar espuesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería . . . . . 3335  
 El de Escorca id. de consumos y sal . . . . . 3335  
 El de Pollensa anuncia subasta del cupo del impuesto de Consumos. . . . . 3335  
 Los de Campos, Calviá, Artá, y Esporlas anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería . . . . . 3336  
 El de Palma publica estado expresivo de los gastos causados durante una semana en las obras por Administración que hace. . . . . 3336  
 El mismo publica nueva subasta para la venta del Solar que ocupa hoy la Pescadería en la plaza Mayor . . . . . 3337  
 Los de Llubi, Valldemosa, Alcudia y Sineu anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . . 3337

El de Sóller anuncia la vacante de sereno . . . . . 3337  
 El mismo la de oficial sache . . . . . 3338  
 Los de Ferrerías, Llummaryor, Alaró, Lloseta, Selvá, y Fornalutx anuncian estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería . . . . . 3338  
 Los de Deyá, Buger y Algaida id. id. id. . . . . 3339  
 El de Palma encarga á los dueños de las fincas que atraviesan las acequias de desagüe de Prat de San Mir, San Jordi y San Suñer que hagan las obras necesarias para dejar espedito el curso de las aguas y de no hacerlo se hará de oficio. . . . . 3339  
 El de Escorca saca á subasta la construcción de un puente sobre el torrente Turichant . . . . . 3340  
 Los de Santañy, Felanitx y Porreras anuncian, estar de manifiesto el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. . . . . 3340  
 El de Palma publica estado expresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración . . . . . 3340

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia la vacante de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Mahón. . . . . 3330  
 Cita á los herederos de D. Juan Vich Homs. . . . . 3336

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes

Publica pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución de los aprovechamientos de montes públicos de la provincia. . . . . 3337

JUZGADOS.

El de la Lonja llama á Guillermo Roig. . . . . 3328  
 El de la Catedral vende fincas en la calle de Sans propias de don Onofre Salas. . . . . 3328  
 El mismo llama á D. José Amengual. . . . . 3328  
 El de Inca publica cédula de citación llamando á Margarita Cerdá . . . . . 3328  
 El de la Catedral llama á D. José Campillo y Menendez. . . . . 3330  
 El de la Lonja vende una finca de Margarita Martorell á instancia de Antonio Perelló. . . . . 3331  
 El de la Catedral id. id. de D. Mateo Rotger á instancia de doña Josefa Rodriguez. . . . . 3331  
 El de Ibiza id. id. y frutos de don Francisco Javier Viñas y Ramon. . . . . 3331  
 El de Manacor llama á Antonio Juan y Pons. . . . . 3332  
 El de la Catedral vende fincas propias de Antonio Ferragut á instancia de D. Juan Vives. . . . . 3332  
 El mismo id. id. id. de D. Pedro Pericás y Ameller. . . . . 3333  
 El de la Lonja llama á los que se creen con derecho á la herencia de Ramon Nicolau y Nadal. . . . . 3334  
 El mismo publica cédula citando á Margarita Enseñat. . . . . 3334  
 El de Manacor llama al procesado Bartolomé Gomila Vert. . . . . 3336  
 El mismo vende varias porciones de terreno propias de D. Jaime Grimalt. . . . . 3336

El mismo publica certificación librada sobre los autos instados por D. Melchor José Sebastia. . . . . 3336  
 El de Inca vende una finca propia de D. Gabriel Ramis y Alós. . . . . 3336  
 El de la Catedral vende el prédio Roqueta á instancia de D. Juan Rubert y D.ª Rosa Valentí. . . . . 3336  
 El de Mabon llama á los que se creen ser dueños de un cabestre nuevo. . . . . 3336  
 El de la Catedral vende una finca de la calle del Infante en Manacor. . . . . 3337  
 El mismo id. «Na Corasine» á instancia de Gerónima Tomás Clar. . . . . 3338  
 El mismo id. id. de una porción de terreno de D.ª Francisca Planas y Bordoy. . . . . 3338  
 El mismo id. id. en la villa de Manacor á instancia de D. Antonio Maria Rubí. . . . . 3338  
 El mismo id. un caballo propio de la testamentaria de D.ª Catalina Tomas. . . . . 3338  
 El mismo vende la finca «Can Sastre» del término de Esporlas. . . . . 3338  
 En de la lonja id. dos fincas propias de D. Jaime Más y Miguel. . . . . 3338  
 El mismo publica cédula de citación llamando á Antonio Garcia Font. . . . . 3338  
 El mismo id. id. de notificación publicando providencia contra D. Antonio Albis. . . . . 3338  
 El mismo vende dos décimas partes de una casa de la calle de San Miguel esquina á la de Vilanova. . . . . 3339  
 El mismo publica el escrito presentado por D. Alejandro Socias con objeto de que se inscriba á su favor una casa de la plaza de Atarazanas. . . . . 3339  
 El de la Catedral vende una finca situada en la villa de Sóller nombrada «Cap de la má». . . . . 3339  
 El de la Lonja id. id. de la calle de Danús de D. Pedro de Asprer. . . . . 3340  
 El de la Catedral llama al procesado Juan Femenia. . . . . 4340  
 El mismo id. al Carabinero Antonio Ordeñez. . . . . 3340

JUZGADOS MUNICIPALES.

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la segunda decena de Marzo. . . . . 3328  
 El mismo id. id. id. durante la 3.ª decena. . . . . 3329  
 El de Maria anuncia la vacante de Secreterio dicho Juzgado. . . . . 3329  
 El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la primera decena de Marzo. . . . . 3330  
 El mismo id. id. durante la segunda decena de id. . . . . 3331  
 El mismo id. id. durante la tercera decena de id. . . . . 3339

COMISARIAS DE GUERRA.

Contrata la adquisición de paja larga para el relleno de jergones y cabezales con destino á la factoria de Palma. . . . . 3328  
 Idem id. id. id. por la factoria de Mahon. . . . . 3330  
 Publica pliego de precios limites que han de regir en la subasta que ha de tener lugar en Ibiza para adquirir el servicio de Utensilios. . . . . 3331

Convoca segunda subasta para adquirir cemento Portland, con destino á la Comandancia de Ingenieros de Mahon. . . . . 3334  
 Por la Factoria de Subsistencias de Mahon se publican las compras verificadas durante la segunda quincena de Enero. . . . . 3333  
 Por la de id. id. id. Utensilios de id. id. . . . . 3333  
 Por la de id. id. de Palma id. id. durante el mes de Enero. . . . . 3333  
 Por la de id. id. Subsistencias de id. id. id. . . . . 3333  
 Por la de id. id. durante el mes de Febrero. . . . . 3334  
 Por la de Utensilios id. id. id. . . . . 3334  
 Por la de id. de Mahon id. la segunda quincena de id. . . . . 3334  
 Por la de Subsistencias de id. id. . . . . 3384  
 Por la de id. id. durante la segunda quincena de Marzo. . . . . 3335  
 Por la de Utensilios de id. id. id. . . . . 3335  
 Por la de id. de Palma durante el mes de Marzo. . . . . 3335  
 Por la de Subsistencias de id. id. . . . . 3335  
 Por la de Utensilios de id. durante el mes de Abril. . . . . 3336  
 Por la de id. de Mahon durante la 2.ª quincena de Mayo. . . . . 3336  
 Por la de Subsistencias de id. durante la id. de Abril. . . . . 3336  
 Por la de id. id. id. durante la segunda de id. de Mayo. . . . . 3336  
 La de Palma vende varios objetos declarados inútiles. . . . . 3338  
 La de Ibiza contrata el servicio de Utensilios Militares. . . . . 3338

FISCALIAS

do Guerra y Marina.

Por la de Marina de Palma se llama á los que se consideren dueños de 35 bultos de tabaco apresados por la barquilla «Turia». . . . . 3328  
 La misma id. id. id. de once bultos apresados por un bote del cañonero Alsedo. . . . . 3330  
 Por la de Alcudia se llama á los que se creen dueños de una entena y un remo encontrados en alta mar. . . . . 3332  
 Por la de Palma se llama á los que se consideren dueños de un laud apresado por la escampavía «Concha». . . . . 3340  
 Por la misma id. id. por la barquilla de la escampavía «Flecha». . . . . 3340  
 Por la misma id. id. de 20 bultos apresados por la barquilla «Gallardo». . . . . 3340

COMANDANCIAS DE MARINA.

Lá de Palma hace saber se han de proveerse 20 plazas de Artilleros de mar. . . . . 3328

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Anuncia han de ser provistas por oposición varias escuelas en la provincia de Gerona. . . . . 3331

REGIMIENTO CAZADORES

de Mallorca 26 de Caballeria primer Escuadron.  
 Anuncia la venta de un mulo. . . . . 3336